



Resolución Jefatural

Santiago de Surco,

VISTO:

El Memorando N° D001346-2019-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva

para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 15 de enero de 2019, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los importes descritos en su Anexo N° 01 y se designó a sus responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica, cuyas personas están descritas en su Anexo N° 02;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000119-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 08 de abril de 2019, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 05, derogándose la Directiva aprobada con Resolución Jefatural N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018, menos lo concerniente al tarifario por movilidad de las Unidades Territoriales, que se aprueba en forma independiente, mediante Resolución Jefatural emitida por la Unidad de Administración.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000246-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 19 de julio de 2019, se modificó el Tarifario de las veintisiete (27) Unidades Territoriales.

Que, mediante Memorando N° D00556-2019 MIDIS/PNAEQW-UTAREQ del 27 de septiembre de 2019 y Memorando N° D00623-2019 MIDIS/PNAEQW-UTAREQ del 16 de octubre de 2019, la Unidad Territorial Arequipa solicita la actualización del Tarifario de Monitores de Gestión Local.

Que, mediante documento de visto de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, considera pertinente la actualización del tarifario para la Unidad Territorial Arequipa para el desplazamiento de los Monitores de Gestión Local para la supervisión a Instituciones Educativas, incorporando las rutas G08 (Distritos de Paucarpata y Chiguata), G25 (Distritos de Cayarani, Chuquibamba y Río Grande) y G26 (Distritos de Andaray, Chichas, Chuquibamba, Iray, Salamanca y Yanaquihua).

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo aprobando la actualización del Tarifario que corresponde únicamente a Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Arequipa.

Con la visación de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, Coordinación de Tesorería y Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del Tarifario de la Unidad Territorial Arequipa para la supervisión a Instituciones Educativas, incorporando las rutas G08 (Distritos de Paucarpata y Chiguata), G25 (Distritos de Cayarani, Chuquibamba y Río Grande) y G26 (Distritos de Andaray, Chichas, Chuquibamba, Iray, Salamanca y Yanaquihua).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

